



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE JUNIO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
(PGR)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2393-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las doce y veintidós minutos de la tarde.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-059-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Wendy Carolina Morales Urbina**, Procuradora General de la República; **Denis José Sánchez López**, Subprocurador General de la República; **José Luis García Ruíz**, procurador nacional ambiental/secretario ejecutivo adjunto; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **Nadya Lucía Aráuz Velásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Diana Matilde Whitaker Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Rosendo Jerónimo Ramírez Mena**, responsable de la Oficina de Tesorería; **René Alberto Gallard Morales**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Gustavo Salvador Medina Meneses**, exresponsable de la Unidad de Planificación; **Georgina de los Ángeles Sánchez Aguilar**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Silva Elena Espinoza**, exauxiliar de tesorería; **Eddy Antonio Orozco Moreno**, responsable de servicios administrativos; **Milton Xavier Espinoza Vindell**, responsable de la Oficina de Bodega (a.i) y **Larry José Bonilla Pineda**, responsable de la Oficina de Transporte, todos de la Procuraduría General de la República (PGR). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de



la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **La Ejecución Presupuestaria** de la Procuraduría General de la República (PGR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés, y su modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés; y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. 2) No se determinaron hallazgos de control interno; y 3) No se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia ARP-01-221-2023, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2659-2023 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, en vista que el plazo para su cumplimiento se encuentra vigente, ya que la Procuraduría General de la República (PGR) recibió dicho informe en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro y cuenta con sesenta (60) días para su cumplimiento.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), disponen como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez



años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-059-2024**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Wendy Carolina Morales Urbina**, Procuradora General de la República; **Denis José Sánchez López**, Subprocurador General de la República; **José Luis García Ruíz**, procurador nacional ambiental/secretario ejecutivo adjunto; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, director administrativo financiero; **Nadya Lucía Aráuz Velásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Freddy Benito Carvajal Padilla**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Diana Matilde Whitaker Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Rosendo Jerónimo Ramírez Mena**, responsable de la Oficina de Tesorería; **René Alberto Gallard Morales**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Gustavo Salvador Medina Meneses**, exresponsable de la Unidad de Planificación; **Georgina de los Ángeles Sánchez Aguilar**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Silva Elena Espinoza**, exauxiliar de tesorería; **Eddy Antonio Orozco Moreno**, responsable de servicios administrativos; **Milton Xavier Espinoza Vindell**, responsable de la Oficina de Bodega (a.i) y **Larry José Bonilla Pineda**, responsable de la Oficina de Transporte, todos de la Procuraduría General de la República (PGR).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Procuraduría General de la República (PGR), para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA